



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido **GLORIA INÉS JARAMILLO MORENO**, en contra del **INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y al **MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL hoy MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, al que fue vinculado el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y FIDUAGRARIA S.A.** quien actúa como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES** de la **ESE RAFAEL URIBE URIBE**; **cúmplase** lo dispuesto por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 30 de noviembre de 2021, quien a su vez ordenó cumplir con lo dispuesto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia el 2 de noviembre de 2021¹, quien **REVOCÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Sexto Laboral de Descongestión de Medellín el 13 de octubre de 2014, y en su lugar ordenó a la parte demandada a reconocer y pagar a favor de la accionante: i) la pensión de jubilación extralegal consagrada en el artículo 98 de la CCT (2001-2004) suscrita entre el ISS y su sindicato, en las sumas \$99.461.655 por retroactivo causado entre el 3 de marzo de 2008 y el 2 de marzo de 2013 y, \$48.286.087 por indexación, pues luego de aplicar la compartibilidad con la pensión de vejez que reconoció el ISS a partir del 3 de marzo de 2013, no hay lugar a un mayor valor en cabeza de las accionadas; ii) la bonificación por jubilación convencional del artículo 103 extralegal, cuantificada en \$2.512.286; declaró no probadas las excepciones que se propusieron; se condena en costas.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura**, liquídense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho las sumas fijadas en las sentencias de primera, de segunda instancia, y del recurso extraordinario de casación

CÚMPLASE

¹ Ver folio 969 a 975

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **GLORIA INÉS JARAMILLO MORENO**, y a cargo de las demandadas **COLPENSIONES** y el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, en partes iguales, así:

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	
• COLPENSIONES	\$308.000,00
• MINSALUD Y PROTECCIÓN	\$308.000,00
	\$0,00 ²
- Segunda Instancia	\$0,00 ³
- Recurso de Casación	

GASTOS PROCESALES \$0,00

TOTAL \$616.000,00

TOTAL: Son seiscientos dieciséis mil pesos.


LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

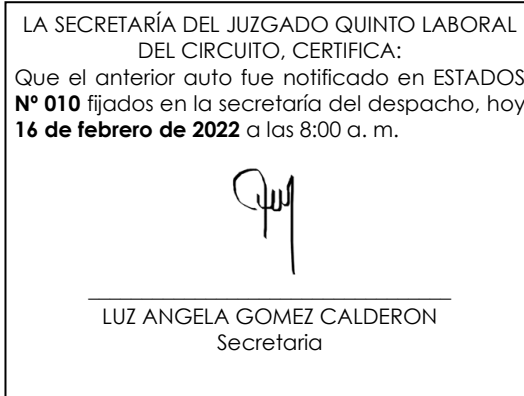
NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO

² No se condenó en costas
³ No se condenó en costas

JUEZ

log



Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d291f6eef31473cbebf85ef257b9bb7b16cff35d2f320febb22c127e8c4e51**

Documento generado en 14/02/2022 07:54:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>